



San José, 21 de noviembre de 1978.-

RESOLUCIÓN No 462/78.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el contenido del Oficio N°2.462/78 que remite el mencionado Organismo, adjuntando al mismo un Proyecto de Decreto referente a la creación de un Tribunal de Tránsito con miras a lograr la regularización del Tránsito en el Departamento; **CONSIDERANDO:** que el Ejecutivo Departamental toma la iniciativa, respondiendo a un planteamiento muy atinado que le manifestara la Dirección de Tránsito del Municipio de San José, un salvaguarda de nuestra sociedad, debido a accidentes que frecuentemente se registran, donde muchas veces los conductores son los principales protagonistas, como también, en muchos casos, son los peatones que cruzan o caminan por las calzadas sin prestarle la más mínima atención a la circulación de vehículo; **CONSIDERANDO:** que luego de un estudio minucioso de los presentes obrados, este Cuerpo no encuentra objeciones que formular sobre dicho Proyecto de Decreto; por tanto, la Junta de Vecinos de San José por unanimidad de presentes (4 votos en 4); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N°2.328** cuyo articulado quedará redactado de la siguiente forma:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Finalidad. Crease el Tribunal Municipal de Tránsito con la finalidad de contribuir a una mejor aplicación de la Ordenanza General de Tránsito y demás normas municipales referentes al tránsito vehicular y de lograr no sólo una correcta aplicación de las sanciones que correspondan, sino también la reeducación social del infractor.

El Tribunal de Tránsito se expedirá por escrito, luego del correspondiente estudio de los antecedentes que se le eleven y de las diligencias que estime necesario realizar a los efectos de una correcta apreciación de los hechos sometidos a su consideración.

Artículo 2º).- Integración. El Tribunal Municipal de Tránsito estará integrado por un Abogado, designado por el Intendente Municipal, un representante de la Junta de Vecinos, el Director de Tránsito, un representante de la Jefatura de Policía. En caso de ser necesario el Tribunal podrá solicitar, por intermedio del Ejecutivo Departamental, los asesoramientos que estime necesarios.



Artículo 3°).-De las reuniones. Las reuniones del Cuerpo se realizarán toda vez que la importancia y el orden de los asuntos lo requiera, para lo cual, la División de Tránsito, efectuará la convocatoria pertinente.

Artículo 4°).-Disposiciones generales.(Reglamento). Los expedientes conteniendo las infracciones reputadas de graves o reiteradas, se iniciarán en la División de Tránsito, el que dará curso ante el Tribunal, que se reunirá en la forma descripta anteriormente.

Artículo 5°).- El infractor podrá ser convocado por el Tribunal fijándole día y hora para su comparecencia, pudiendo concurrir asistido de un profesional y de los testigos que estimare oportuno presentar.

Artículo 6°).-Cuando el infractor no pudiere asistir a la primera citación, se dejará constancia en el expediente, fijándole nueva audiencia.

Artículo 7°).- Al momento de remitirse el expediente del infractor al Tribunal, deberán mencionarse los antecedentes que por otras infracciones pudieren existir, incluyendo el informe del Registro de Conductores, respecto de la licencia que le habilita para conducir, certificación médica, demás informes considerados indispensables, para la eficaz labor del Cuerpo, sin perjuicio de los demás que el propio Tribunal estimare necesario solicitar.

Artículo 8°).- Las audiencias y procedimientos, serán cumplidos con la mayor celeridad posible a efectos de que su cometido, llene la finalidad perseguida.

Artículo 9°).- Las sanciones a aplicar podrán, a juicio de Tribunal, ser graduales, de acuerdo a la gravedad de las faltas y las circunstancias atenuantes y/o agravantes, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Tránsito.-

Artículo 10°).- Régimen Transitorio. El Tribunal Municipal de Faltas, podrá proyectar normas complementarias a su trabajo, como medio de facilitar sus cometidos, y por ende, lograr un funcionamiento ágil y efectivo.-

Artículo 11°).- Comuníquese, publíquese, etc.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MILNOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-



Luis E. FERNÁNDEZ
Presidente

Rafael EGUSQUIZA
Secretario General

A.C.M. 17/05/07